

Mar del Plata, 17 de junio de 2026.-

**Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante**

**Partido de General Pueyrredon**

**Cjal. Emiliano Recalt**

**S / D**

**VISTO** que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires inició el pasado mes de mayo de 2026 el proceso para traspasar la administración del Complejo Punta Mogotes a la Municipalidad de General Pueyrredon; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Complejo Punta Mogotes constituye uno de los sectores urbanos, turísticos, ambientales y costeros más relevantes del Partido de General Pueyrredon. Su escala territorial, su localización estratégica sobre el frente marítimo, su relación con el barrio Punta Mogotes, su incidencia en la movilidad urbana, su capacidad recreativa y su impacto en la actividad turística de Mar del Plata lo convierten en una pieza central para pensar el desarrollo futuro de la ciudad.

Que, desde su origen, el área estuvo asociada principalmente a un modelo de uso balneario de temporada, orientado al turismo de sol y playa, con escasa integración urbana con el entorno barrial y con limitadas instancias de participación ciudadana en los procesos de planificación.

Que, sin embargo, las formas contemporáneas de planificación urbana exigen superar esa mirada. Los procesos urbanos de escala significativa requieren participación ciudadana, abordajes interdisciplinarios, integración con el entorno, sostenibilidad ambiental, accesibilidad, transparencia en la toma de decisiones y legitimidad social.

Que, en ese sentido, Punta Mogotes no puede ser pensado únicamente como un “complejo” cerrado, autosuficiente y separado del resto de la ciudad. Por el contrario, debe ser abordado como un sector urbano integrado al barrio, al sistema costero, a la red de espacios públicos, a la movilidad urbana y a las actividades recreativas, deportivas, culturales, educativas, comerciales y turísticas de General Pueyrredon.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon ha sostenido históricamente una posición institucional activa respecto del Complejo Punta Mogotes, manifestando la necesidad de resguardar el rol del gobierno local en la planificación, administración y definición estratégica del frente costero.

Que la Ley Provincial Nº 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo reconoce a los municipios un rol central en la planificación del territorio. En el caso de General Pueyrredon, ese rol adquiere especial relevancia por tratarse de un espacio costero de alto valor urbano, ambiental y social.

Que la planificación del sector debe permitir anticipar criterios, construir consensos y dotar al Municipio de una herramienta que oriente futuras decisiones urbanas, ambientales, turísticas, recreativas y sociales vinculadas al Complejo Punta Mogotes.

Que planificar no implica ejercer de manera inmediata actos de administración material, sino definir una visión municipal de largo plazo sobre un sector estratégico del territorio local.

Que el Estado Municipal debe promover instancias de participación ciudadana que permitan incorporar la experiencia cotidiana de vecinos y usuarios, así como los aportes de instituciones, organizaciones y actores vinculados al sector.

Que, en este marco, el presente proyecto de Ordenanza propone la creación del Plan Estratégico Participativo de Integración Urbana del Complejo Punta Mogotes, como instrumento de planificación municipal destinado a establecer lineamientos generales para el desarrollo futuro del sector y su integración urbana, costera, turística, ambiental y social con el Partido de General Pueyrredon.

Que dicho Plan deberá contemplar un diagnóstico general del sector, la sistematización de los aportes recibidos en las instancias participativas, los lineamientos estratégicos de integración urbana y las recomendaciones generales para futuras decisiones municipales vinculadas al Complejo Punta Mogotes.

Que, en tal sentido, resulta necesario que Punta Mogotes sea pensado como una pieza urbana estratégica, integrada al barrio, al frente costero, al espacio público, a la movilidad urbana y al desarrollo turístico, ambiental, social y económico del Partido de General Pueyrredon.

Por todo lo expuesto el bloque de concejales de la UCR + Nuevos Aires proponer el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.** - Créase el Plan Estratégico Participativo de Integración Urbana del Complejo Punta Mogotes, como instrumento de planificación municipal orientado a establecer lineamientos generales para el desarrollo futuro del sector y su integración urbana, costera, turística, ambiental y social con el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.** - El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la elaboración del Plan creado por la presente, a través de las áreas con competencia en materia de planeamiento urbano, ambiente, turismo, movilidad, obras, espacio público y participación ciudadana, o las que en el futuro las reemplacen.

**Artículo 3º.** - Para la elaboración del Plan, el Departamento Ejecutivo deberá contemplar instancias de participación ciudadana que permitan relevar opiniones, propuestas y aportes de vecinos, usuarios, instituciones, organizaciones y demás actores vinculados al sector.

**Artículo 4º.** - El Plan deberá contener, como mínimo, un diagnóstico general del sector, la sistematización de los aportes recibidos, los lineamientos estratégicos de integración urbana y las recomendaciones generales para futuras decisiones municipales vinculadas al Complejo Punta Mogotes.

**Artículo 5º.** - El Departamento Ejecutivo deberá remitir el Plan al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y consideración, en el plazo que establezca la reglamentación.

**Artículo 6º.** – De forma

**AUTORIA**

**CJAL. ARIEL MARTINEZ BORDAISCO**

**ADHESIONES**